



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°/66-2018-MPH/GDT.

Ayacucho,

12 ABR. 2018

VISTO:

El Expediente N°6767-2018, por el cual DON HONORATO MORALES CURI, solicita la aclaratoria de la RESOLUCION GERENCIAL N°493-2017-MPH/GDT, sobre la sub división de tierras sin cambio de uso del lote 9, manzana "F" del pueblo joven Barrios Altos, jurisdicción del distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;

Que, mediante Resolución Gerencial N°493-2017-MPH/GDT se ha consignado un error cuando **Dice: LOTE 9 (REMANENTE) Por la derecha:** Limita con el Lote 9B (resultante) y el lote 8, con una distancia de 15.00, 7.01 y 8.60 ml; Perímetro: 81.27 ml. **PASO DE SERVIDUMBRE LEGAL** Por el fondo: Limita con el Lote 9 (remanente), con una distancia de 1.50 ml; **Debe Decir: LOTE 9 (REMANENTE) Por la derecha:** Limita con el Lote 9B (resultante) y el lote 8, con una distancia DE 15.00, 7.00 y 8.60 ml; Perímetro: 81.26 ml; **PASO DE SERVIDUMBRE LEGAL** Por el fondo: Limita con el Sub Lote 9A, con una distancia de 1.50 ml;

Que, el artículo 201 de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, establece "Los errores material o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión."

Por los fundamentos expuestos, y en uso de las atribuciones resolutivas conferidas por el numeral 3 del Artículo Primero de la Resolución Gerencial Municipal N°003-2003, del 29 de Octubre del 2003;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR el error material contenida en el Artículo Primero de la Resolución Gerencial N°493-2017-MPH/GDT cuando **Dice: LOTE 9 (REMANENTE) Por la derecha:** Limita con el Lote 9B (resultante) y el lote 8, con una distancia de 15.00, 7.01 y 8.60 ml; Perímetro: 81.27 ml. **PASO DE SERVIDUMBRE LEGAL** Por el fondo: Limita con el Lote 9 (remanente), con una distancia de 1.50 ml; **Debe Decir: LOTE 9 (REMANENTE) Por la derecha:** Limita con el Lote 9B (resultante) y el lote 8, con una distancia DE 15.00, 7.00 y 8.60 ml; Perímetro: 81.26 ml; **PASO DE SERVIDUMBRE LEGAL** Por el fondo: Limita con el Sub Lote 9A, con una distancia de 1.50 ml;

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SUBSISTENTE Y VIGENTE, los demás términos contenidos en la Resolución Gerencial N° 493-2017-MPH/GDT;

ARTICULO TERCERO: TRANSCRIBIR el presente acto Resolutivo a la interesada y a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP-Ayacucho), con las formalidades establecidas por ley, para conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Garantía de Desarrollo Territorial
ING. ANTONIO L. SINEDO ORTIZ
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

Ayacucho 12 ABR 2018

Oficio Circ. N° 006-2018-UTD-SC-MPH

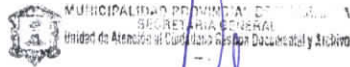
SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines correspondientes remito a Ud. copia
del original de: RE-166-2018-HPH/EDT

de fecha: 13 ABR 2018

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución
expedida por esta Institución

Atentamente.



Lic. Karol Riveros Taco
JEFE

